

# DIPUTACIÓ PROVINCIAL

## CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIRECTAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA PUBLICACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS 1998

La Excma. Diputación Provincial de Castellón en sesión plenaria de 27 de enero de 1998 ha aprobado la convocatoria de ayudas indirectas a entidades privadas de la provincia de Castellón para publicaciones culturales y deportivas de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Podrán beneficiarse de estas ayudas, Fundaciones inscritas en el correspondiente Registro de Fundaciones, Entidades Culturales inscritas en el Registro de entidades de carácter cultural de la Diputación Provincial de Castellón y las Entidades Deportivas legalmente constituidas que editen publicaciones de carácter deportivo durante el presente año.

2.- Para acceder a esta convocatoria las entidades solicitarán una única ayuda, cualquiera que sea su periodicidad, e indicarán el presupuesto de la publicación con arreglo al modelo normalizado que se proporcionará en el Área de Cultura de la Diputación Provincial de Castellón que deberá de cumplimentarse en todos sus apartados indicando el presupuesto, la aportación de la entidad y Código de Identificación Fiscal.

A la solicitud se adjuntará un ejemplar de la última publicación editada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Castellón o bien se enviarán por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.º 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán presentarse en las oficinas de asistencia a Municipios de Morella (C/ San Julián, 52, 12300 Morella), Traiguera (C/ Ancha, 11, 12300 Traiguera), Benasal ( Plaza Don Blasco, 21, 12160 Benasal), Onda (Plaza España, 20, 12200 Onda), Montanejos (Plaza España, 15, 12448 Montanejos), Segorbe (C/ Romualdo Amigó, 6, 12400 Segorbe).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de abril del presente año para las publicaciones de carácter periódico, para las de carácter eventual un mes antes de la fecha prevista de publicación y en todo caso el 13 de noviembre del año en curso; las que se hayan editado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria u las que no dé lugar al cumplimiento del plazo establecido en el párrafo anterior el término finalizará el 30 de marzo de 1998.

Las entidades que durante el ejercicio anterior no hubieran participado en esta convocatoria

deberán de hacer constar también el número de depósito legal, periodicidad y ámbito de la publicación así como cualquier otra circunstancia de interés.

Si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o falta documentación acreditativa se instará al peticionario para que, en el término de diez días, subsane estos defectos, con indicación de que, en caso contrario, la solicitud será archivada.

3.- La cuantía máxima de las ayudas a conceder no será superior en ningún caso al 50% del coste y será determinada, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura, por el órgano competente.

4.- Las ayudas tendrán carácter voluntario y se concederán en función del contenido, ámbito, calidad y tirada de las publicaciones.

Asimismo, se tendrá en cuenta la aportación a la edición del correspondiente Ayuntamiento.

5.- El libramiento de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto de esta Institución Provincial, la presentación de tres ejemplares de los números subvencionados y, documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, se harán constar los datos bancarios a efectos del ingreso de la ayuda.

6.- Quedan exceptuados de estas ayudas los programas de fiesta y de actos deportivos.

7.- La Entidad receptora de las ayudas se compromete a dedicar un página de la publicación para informar sobre las convocatorias que a tal efecto le sean indicadas o remitidas por la Diputación.

8.- El no cumplimiento de las obligaciones contraídas supondrá la renuncia total o parcial a la subvención concedida.

9.- La edición de la publicación, y su contenido es de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante de la ayuda.

10.- Estando prevista la inclusión del importe del presupuesto de esta convocatoria que asciende a la cantidad de 5.000.000 ptas. en el presupuesto ordinario de esta Diputación para el ejercicio 1998, queda supeditada su eficacia a la aprobación definitiva del mismo.

Castellón, 27 de enero de 1998. -EL PRESIDENTE, Carlos Fabra Carreras. -EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Marín Herrera.